

# REJIE

## REVISTA JURÍDICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



FACULTAD DE DERECHO  
Universidad de Málaga

Nº13  
Enero 2016

### Presentación al núm.13.

ISABEL GONZÁLEZ RÍOS

### La responsabilidad social como estrategia de innovación docente universitaria: objetivos y metodología de una educación sostenible

CATALINA RUIZ- RICO RUIZ

### La aplicación del “programa de ayuda a la declaración de la renta (Padre)” como herramienta didáctica en la enseñanza de la parte especial de derecho financiero y tributario.

GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO

### La responsabilidad social corporativa (RSC) como activo facilitador de la innovación jurídica.

MARÍA PILAR DOPAZO

### Innovando los métodos de enseñanza del Derecho mediante las TIC. Una experiencia no-presencial

JOAN RIDAO MARTIN

### Como enseñar derecho civil en la Titulación de Grado en Turismo a través del estudio de casos

LAURA ZUMAQUERO GIL

### El derecho conculcado del alumno a una evaluación objetiva en la LOMCE

ESTEBAN VÁZQUEZ CANO

RESEÑA:

**ALENZA GARCÍA, J.F.:** *El derecho en la obra de Lorenzo Silva*, Thomson Reuters-Aranzadi, ISBN: 978-84-9098-587-8, 395pp.

MABEL LÓPEZ GARCÍA

# LA APLICACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE AYUDA A LA DECLARACIÓN DE LA RENTA (PADRE)’ COMO HERRAMIENTA DIDÁCTICA EN LA ENSEÑANZA DE LA PARTE ESPECIAL DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO  
Becario de Investigación  
[gsanchezarchidona@uma.es](mailto:gsanchezarchidona@uma.es)

*Universidad de Málaga*

**Resumen:** Los métodos didácticos clásicos empleados en la enseñanza de la parte especial del Derecho financiero han resultado efectivos hasta ahora pero son susceptibles de actualización. La aparición de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) amplían enormemente los instrumentos en manos del docente a la hora de ilustrar a sus alumnos un Impuesto tan básico como imprescindible: el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Entre otros, el que es objeto de este trabajo, la posible introducción del Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE) como herramienta didáctica en las aulas para mejorar y promover el acercamiento de los alumnos a la realidad práctica de dicho Impuesto.

**Abstract:** The didactic classic methods used in the education of the special part of Financial Law have turned out to be as effective as capable of updating. The appearance of technologies of the information and of the communication (TIC) extend hugely the instruments in hands of the teacher at the moment of illustrating students a tax so basic as indispensable: the Personal Income Tax (PIT). Amongst others, and what is objective of this work, the possible introduction of the Program of Help to the Income Tax Return as didactic/learning tool in classrooms to improve and to promote the approach of students to the practical reality of the above mentioned tax.

**Palabras clave:** Innovación docente; herramientas didácticas; Derecho financiero; Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta; EEES.

**Keywords:** educational innovation; teaching tools; Financial Law; Assistance Program to the Income Statement; EEES

**Sumario:** 1. Planteamiento. 2. El marco actual de enseñanza de la parte especial del Derecho financiero: mención especial al IRPF. 3. El ‘Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE)’ como herramienta didáctica. 4. La enseñanza del IRPF basado en el ‘Programa PADRE’. 5. Conclusiones.

## 1. Planteamiento

En el contexto actual, las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC) se erigen como un elemento imprescindible en nuestra sociedad. Tanto es así, que sería difícil imaginar un entorno sin smartphones, tablets, ordenadores, etc. Esta idea se

ha trasladado a los centros de aprendizaje a todos los niveles, desde la enseñanza básica hasta las universidades, donde vemos cada vez más los esfuerzos para financiar e implantar nuevas herramientas tecnológicas en las aulas, con el consiguiente desembolso económico que ello conlleva.

Así, se ha producido un cambio en el sistema de aprendizaje cuyo eje central lo constituía la impartición de una lección magistral por parte del profesor y la toma de apuntes por los alumnos a un sistema en el que ninguna de estas dos situaciones descritas puede coincidir en una misma clase, sin que ello signifique una devaluación de la calidad docente.

La disponibilidad de los materiales en plataformas virtuales para los alumnos, como los campus virtuales, las plataformas de intercambios de apuntes e, incluso, los servicios de mensajería instantánea, han conllevado una nueva forma de enfocar el día a día en las aulas.

Es así como en la enseñanza de la parte especial del Derecho financiero resulta de gran importancia la implantación de los nuevos métodos didácticos que los avances tecnológicos nos brindan. Por ejemplo, la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) se suele realizar a través de la clásica explicación en el encerado o, en los casos más avanzados, mediante una presentación con diapositivas y posterior resolución de casos prácticos.

Es aquí donde ya no sólo a efectos didácticos, sino también a efectos prácticos, resulta fundamental acercar a los estudiantes la realidad práctica más exacta posible, y ello conlleva irremediamente el abandono de los métodos didácticos clásicos, al menos, en lo relativo a los tributos y su liquidación. No sólo eso, lo descrito aparece prácticamente impuesto por la integración en el conocido por todos "Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES)" y la nueva concepción de la propia actividad docente<sup>1</sup>.

### **1. El marco actual de enseñanza de la parte especial del Derecho financiero: mención especial al IRPF**

En el Derecho financiero nos encontramos con una rama jurídica compleja y distinta frente al resto de ramas del ordenamiento, lo que supone en la mayoría de ocasiones un añadido de dificultad a la hora de enseñar en las aulas, ya que los alumnos no están familiarizados con unos términos en gran parte distintos que los que han venido estudiando. Es por ello por lo que como argumenta el profesor HINOJOSA TORRALVO, el objetivo del estudio del Derecho financiero ha de ser el de analizar y mostrar cómo son en cada momento las relaciones entre la Hacienda Pública y los ciudadanos, sean sujetos

---

<sup>1</sup> Como sabemos, en junio de 1999 se firmó la Declaración de Bolonia, donde los Estados firmantes se comprometían a coordinar sus políticas educativas para cumplir los principios generales esgrimidos en ésta antes del año 2010, y que fue recogido legislativamente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

pasivos y obligados tributarios, o adopten cualquiera otra posición subjetiva ante aquella<sup>2</sup>.

El Derecho financiero como tal constituye una disciplina académica relativamente moderna, operada por la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1970 que desdobló la antigua cátedra de Hacienda Pública en dos: una con la antigua denominación de "Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública" y otra con la de "Derecho Financiero y Tributario"<sup>3</sup>.

Tanto es así, que la recopilación de conocimientos en manuales didácticos tiene como pionero al profesor SAINZ DE BUJANDA, con su obra *Sistema de Derecho Financiero*, en la que en su primera edición, publicada en 1977, recogía en formato papel un manual de referencia en el que apoyarse tanto docentes como alumnos<sup>4</sup>.

Visto esto, hasta hace relativamente poco tiempo y sin todavía la disponibilidad de los medios electrónicos más básicos –como lectores de diapositivas u ordenadores- la liquidación de los impuestos en el aula se realizaba de una manera muy primitiva, aunque debemos de reconocer que actualmente, en la mayoría de casos, se sigue realizando así. En relación a esto, siguiendo a PATÓN GARCÍA, la metodología seguida en la docencia ha de lograr despertar el interés del alumno por la materia para después conseguir una respuesta efectiva en la faceta práctica y pasar a otras tareas como la orientación en la consulta bibliográfica y el análisis de textos legales, jurisprudencia y doctrina<sup>5</sup>.

La importancia que adquiere la transmisión correcta y ordenada de conocimientos del profesor hacia el alumno en la parte especial del Derecho financiero resulta vital, no sólo para superar la asignatura, sino de cara a lo que deberán enfrentarse en un futuro inmediato, ya que el IRPF constituye un Impuesto principal en nuestro sistema impositivo. Dicho esto, conviene diferenciar la enseñanza de los distintos impuestos que conforman nuestro sistema impositivo, ya que no comparten parámetros comunes la metodología para liquidar el IRPF o el Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS) que

---

<sup>2</sup> Cfr. HINOJOSA TORRALVO, J.J., "Bases para el análisis de las relaciones entre la Hacienda Pública y los ciudadanos" AA.VV. *Persona y Estado en el umbral del siglo XXI*, XX Aniversario de la Facultad de Derecho de Málaga, 2001

<sup>3</sup> Véase para más detalles; PALAO TABOADA, C., (1983) "La enseñanza del Derecho Financiero y Tributario", *Revista Española de Derecho Financiero*, núm. 40, págs. 493-504, donde el autor recoge la necesidad de enseñar el Derecho financiero en los siguientes términos: "pienso que, ya no cualquier jurista, sino cualquier persona sensible a las exigencias de nuestra sociedad y a las necesidades de la formación de sus juristas aceptaría sin resistencia la idea de que el Derecho Financiero constituye un sector del ordenamiento jurídico de enorme importancia social y que las normas tributarias penetran y condicionan todo el entramado jurídico y económico del Estado moderno".

<sup>4</sup> Cfr. SAINZ DE BUJANDA, F., (1977) *Sistema de Derecho financiero*, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid.

<sup>5</sup> Véase el trabajo de la autora en PATÓN GARCÍA, G., (2007) "Problemas localizados en la aplicación del método de enseñanza-aprendizaje en la asignatura de derecho financiero y tributario", Actas del II Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, Málaga.

el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya no sólo por la naturaleza indirecta de este último, sino por la propia mecánica del Impuesto<sup>6</sup>.

Tradicionalmente la explicación del IRPF se divide en dos bloques: el primero de ello relativo a la explicación de los elementos esenciales del tributo; y el segundo en referencia a los elementos cuantificadores del tributo.

En relación al primero de estos, el alumno requiere de una introducción acerca de los elementos esenciales del tributo para construir una base sólida de conocimientos, de lo que resulta necesario aclarar:

- Hecho imponible y exenciones
- Sujetos pasivos
- Período impositivo, devengo e imputación temporal
- Tributación familiar
- Regímenes especiales
- Gestión del Impuesto

Estos conceptos resultan ser tan básicos como imprescindibles, y para cuya explicación requiere de la mayor capacidad posible de transmisión teórica de conocimientos por parte del docente, y en este caso y sin que sirva de precedente, cabe la posibilidad de prescindir de los medios tecnológicos anteriormente citados.

Posteriormente, en el segundo bloque, el alumno debe conocer los elementos cuantificadores del tributo, es decir:

- Base imponible y los regímenes de determinación de la misma (estimación directa; objetiva; e indirecta) y dentro de esta el cálculo de: rendimientos del trabajo; rendimientos del capital inmobiliario e imputaciones de rentas inmobiliarias; rendimientos del capital mobiliario; rendimientos de actividades económicas; y ganancias y pérdidas patrimoniales
- Tipo de gravamen aplicable a la base liquidable
- Cuota tributaria
- Deuda tributaria

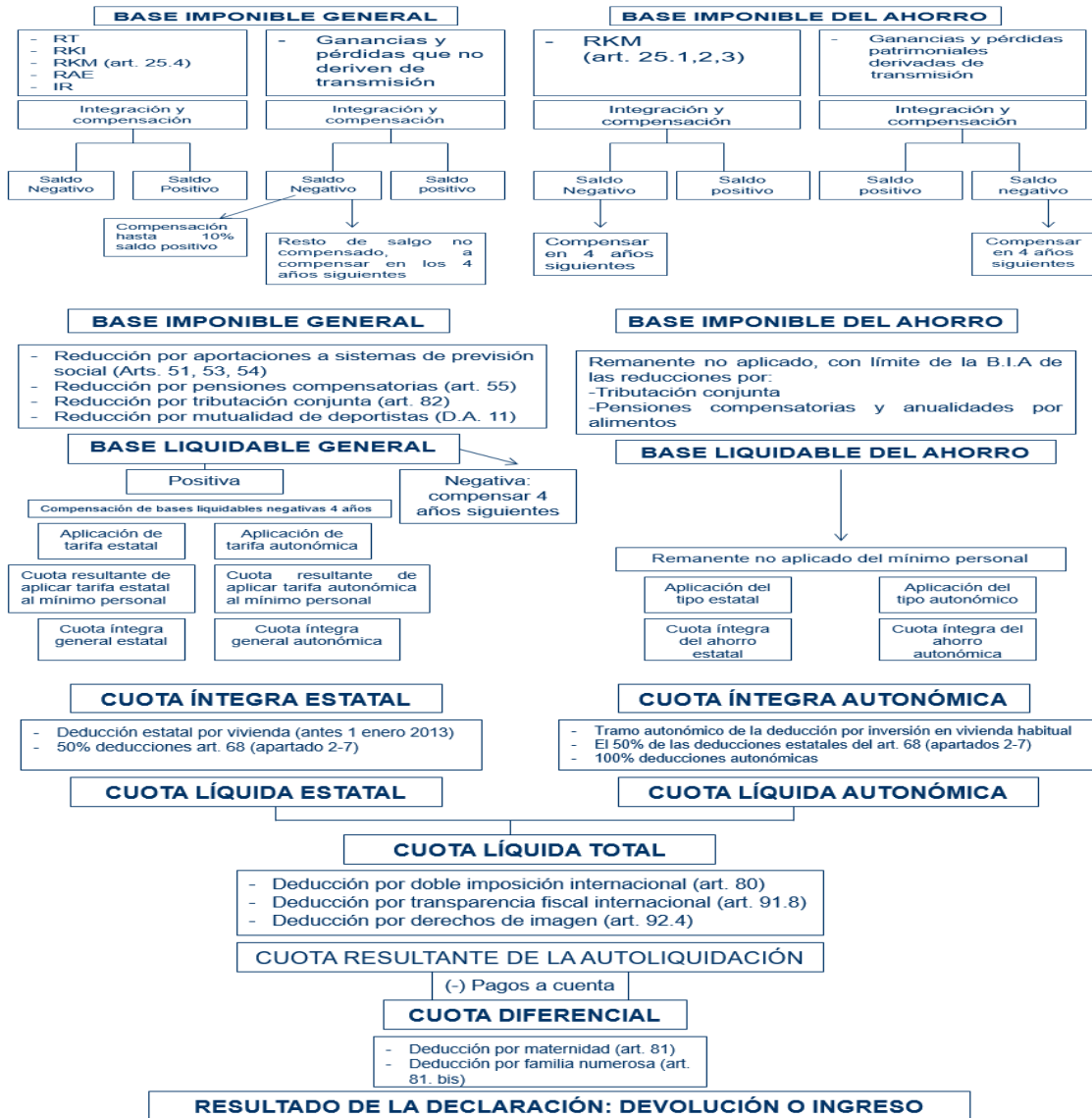
Estos elementos mencionados anteriormente resultan de suma importancia para el alumno, ya que en su vida profesional tendrá que manejar de manera fluida las cantidades a integrar en cada uno de esos conceptos y proceder a su liquidación.

La ilustración de los elementos que componen el IRPF se suele realizar mediante determinados esquemas de liquidación estándar sobre los que el alumno inserte en éstos

---

<sup>6</sup> En relación al tema que nos atañe, no entraremos a valorar los diferentes tributos que conforman el sistema impositivo español, ya que el objeto de nuestro trabajo entra directamente en relación con el IRPF, sin embargo, para los profanos en la materia, recordamos que nuestro sistema impositivo se divide en impuestos directos –IRPF, Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), IS, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) e Impuesto sobre el Patrimonio (IP)- e indirectos –IVA, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), Renta de Aduanas e Impuestos Especiales-.

las partidas adecuadas, como por ejemplo, entre otros muchos válidos y destacables, el siguiente:<sup>7</sup>



De este forma, el alumno califica las rentas planteadas en un supuesto práctico, realiza los cálculos correspondientes y prosigue en su liquidación del impuesto, para lo que es necesario el suministro por parte del docente, por un lado, de numerosos ejemplos prácticos en su explicación, y por otro, de casos prácticos sobre los que los alumnos practiquen y perfeccionen su autoaprendizaje.

Esta evolución en los métodos de enseñanza está cada vez más arraigada por parte del colectivo docente. En otras palabras, cada vez se otorga más importancia a los sistemas de evaluación continua y al aprendizaje mediante casos prácticos, lo que es de vital importancia en la comprensión del IRPF.

<sup>7</sup> Fuente: elaboración propia tomando como referencia el manual didáctico de los profesores MÁLVAREZ PASCUAL, L., RAMÍREZ GÓMEZ, S., y SÁNCHEZ PINO, A.J., (2014) *Lecciones del sistema fiscal español*, Tecnos, Madrid, págs. 123-124.

A esta forma de evaluación del alumnado ha contribuido enormemente, como todos sabemos, la constitución del llamado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y todo lo que supone el denominado comúnmente ‘‘Plan de Bolonia’’: la nueva mecánica de los Grados universitarios, las asignaturas cuatrimestrales y los sistemas basados en la importancia de la enseñanza práctica de las asignaturas y el autoaprendizaje por parte del alumno<sup>8</sup>. A pesar de la enorme revolución que esto supuso y como destaca BAHÍA ALMANSA, no es posible un cambio consistente en el modelo de enseñanza sin el correspondiente cambio en la evaluación y en los modos de entender la misma<sup>9</sup>.

Asimismo, este cambio de sistema en el que la docencia se imparte en un período de como máximo, tres meses, dificulta enormemente la profundización tanto del profesor en su explicación, como del alumno en su comprensión, y más aún cuando se trata de adentrar al alumno en un marco tan importante –y a la vez diferente al resto de las ramas del Derecho- como es la liquidación de un Impuesto base de nuestro sistema tributario: el IRPF. Así, por operatividad, se tiende cada vez más a la reducción de la programación docente de hecho, que no de derecho, a la hora del devenir de la asignatura en esos tres meses. Y no por una cuestión meramente docente, sino por la necesidad de adaptación de las asignaturas anuales a las novedosas cuatrimestrales.

Sin embargo, las competencias específicas que se esperan que alcancen los alumnos giran en el mismo sentido que la situación anterior a la implantación del EEES, y en particular en la parte especial del Derecho financiero, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento y comprensión de los diversos tributos que configuran el sistema tributario vigente
- Conocimiento y comprensión de los límites de los sistemas tributarios del Estado y de los demás entes públicos
- Desarrollo de la capacidad del alumno para la comprensión de casos tributarios concretos, reales o supuestos, a través de la resolución de casos prácticos tributarios
- Conocimiento y manejo de las técnicas de liquidación tributarias
- Conocimiento de los mecanismos de planteamiento y resolución de controversias específicos de cada tributo

---

<sup>8</sup> Hace mención la profesora LÓPEZ GARCÍA y el profesor SOUVIRÓN MORENILLA que dicho autoaprendizaje aparece implícito en las propias competencias que los alumnos deberían haber adquirido en los niveles educativos anteriores a la Universidad, pero que ‘‘en la medida que son competencias para el aprendizaje permanente, el desarrollo de las mismas continúa en la educación superior’’. *Cfr.* LÓPEZ GARCÍA, M., y SOUVIRÓN MORENILLA, J.M., (2009) ‘‘ El ‘‘Wiki’’ como recurso para desarrollar competencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje’’, Comunicación presentada y defendida al III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas: ‘‘Innovación y Calidad en la docencia del Derecho’’, Sevilla, 17 y 18 de septiembre, págs. 149-159.

<sup>9</sup> La autora analiza en profundidad en su trabajo BAHÍA ALMANSA, B., (2007) ‘‘La evaluación como instrumento del aprendizaje en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior’’, Actas del II Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, Málaga, los nuevos estándares que configuran los paradigmas modernos de la educación en las aulas, con especial referencia a los sistemas de evaluación y su relevancia.

En este campo el IRPF, debido a su especial relevancia, ha quedado relegado al aprendizaje de lo mínimo imprescindible para que el alumno conozca su composición y funcionamiento, pero sin llegar a adentrarse en su sentido y motivación, y ejemplo de ello es la dificultad que encuentra el docente para, si quiere transmitir un mínimo de conocimientos de todos los impuestos en dicho cuatrimestre, avanzar más allá de la base liquidable en el IRPF, ya que la necesidad de proveer a los alumnos de ejemplos y casos prácticos conlleva efectos positivos en cuanto al aprendizaje, y efectos negativos en cuanto al tiempo que se emplea en ello. Así, se aprecia significativamente que la disminución del número de horas de docencia –debido al paso de las asignaturas anuales a las cuatrimestrales- merma la posibilidad de adquisición por parte de los alumnos de las competencias requeridas, lo que supone en la actualidad la tónica general en la que se sitúan los estudios jurídicos de grado, y en particular, el Derecho financiero.

## **2. El ‘Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta, (PADRE)’ como herramienta didáctica**

La realidad práctica nos muestra que no se está aprovechando el potencial que las nuevas tecnologías nos brindan en torno a la parte especial del Derecho financiero. Se sigue utilizando en la mayoría de aulas un aprendizaje basado en la resolución de casos prácticos de liquidación del IRPF, cuando las posibilidades existentes para una mejora en la transmisión de los conocimientos son inmensas. Llegados a este punto debemos plantearnos lo siguiente: ¿qué es el Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta, comúnmente conocido como ‘Programa PADRE’ y cuáles son los beneficios como herramienta didáctica en las aulas?

El ‘Programa PADRE’ es un software desarrollado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) para facilitar a los contribuyentes la realización de la declaración anual de la renta *online*. De este modo, los contribuyentes podrán realizar desde cualquier ordenador y sin necesidad de solicitar cita previa a la Administración tributaria (en adelante, AT) su declaración anual de la renta, mediante un procedimiento relativamente sencillo que sintetizamos visualmente a continuación, ya que no es objeto de nuestro trabajo un análisis exhaustivo de la mecánica de dicha aplicación<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Lo representado visualmente únicamente constituye el primer paso en la realización de la Declaración anual de la Renta, ya que habrá que pulsar sobre ‘Borrador’ para comenzar a introducir los datos en las casillas correspondientes y así liquidar el Impuesto.

Realizada esta introducción al Programa PADRE, los posibles beneficios que conllevaría su utilización como método de enseñanza práctica para los estudiantes serían, entre otros, los siguientes: en primer lugar, los alumnos apreciarían desde el primer momento cómo es una liquidación real del IRPF, y por tanto encontrarían un estímulo en tanto en cuanto quieren ver materializados sus conocimientos teóricos en la realidad práctica y, en segundo lugar, constituiría una herramienta de flexibilización y apoyo a la tarea docente, ya que el profesor podría prescindir de otras herramientas didácticas que requiriesen un mayor esfuerzo docente.

El alumno –que si bien en la mayoría de ocasiones de deja guiar por el instinto del aprobado- quiere experimentar cómo las cuestiones aprendidas en clase gozan de aplicación práctica en los actos cotidianos o, al menos, que lo inculcado por parte del docente sea de utilidad práctica, más aun si cabe en el Derecho financiero II. El mejor ejemplo para ello lo constituyen los múltiples métodos de liquidación del IRPF a disposición del docente para su explicación y, a pesar de lo brillante de todos ellos, no son los que el alumno como contribuyente utilizará en su vida diaria. Este es precisamente el estímulo que necesitan los alumnos para que el esfuerzo empleado en las horas de clase sea concebido como un válido tiempo de aprendizaje.

El docente por su parte, vería reducida la necesidad de utilizar una variedad de recursos que provocan un sobreesfuerzo que, en muchas ocasiones, no se ve correspondido con el grado de asimilación de conocimientos que adquieren los alumnos, y no por responsabilidad del docente, sino porque no se dosifican eficazmente los métodos de enseñanza adecuados<sup>11</sup>. De este modo, utilizando el Programa PADRE como

<sup>11</sup> Al hilo de lo descrito coincidimos con la tesis esgrimida por LIÑÁN GARCÍA cuando argumenta que el modelo educativo establecido en el EEES “ha hecho imprescindible tener que volver a definir cuál es la función que realmente el profesorado está llamado a desempeñar en la universidad de futuro. Es decir, se les exige capacidad de desarrollar procesos formativos que doten a sus estudiantes de aquellas competencias que posibiliten su buena preparación para el ejercicio profesional y para la formación a lo largo de su vida. Véase el trabajo de la autora en LIÑÁN GARCÍA, Á., (2015) “El nuevo Espacio Europeo de Educación Superior: la puesta en valor del profesorado en las universidades públicas españolas, Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa (REJIE), Facultad de Derecho, Universidad de

herramienta didáctica, el docente únicamente tendría que ocuparse de manejar correctamente dicha aplicación, algo que por otro lado, no debería resultarle complicado, y así continuar su explicación sobre esta base, solventando las dudas que surjan con los alumnos en base a la realidad práctica, lo que permitiría ahorrar tiempo y esfuerzo en la tarea docente.

El Programa PADRE tiene, a nuestro juicio, una importante baza a su favor: favorece el aprendizaje autónomo del alumno en base a la realización práctica de actividades cotidianas. En este contexto, es realmente el alumno el que aprende de manera autónoma la liquidación del IRPF, y más aún, aprende realmente cómo se liquida, sin necesidad de recurrir a simuladores de liquidación<sup>12</sup>. De este modo se dotaría a los alumnos, tal y como argumenta RUÍZ MARTÍN, de la capacidad de desarrollar procesos formativos para adquirir las competencias que posibiliten su buena preparación para el ejercicio profesional y para la formación a lo largo de toda la vida<sup>13</sup>.

### **3. La enseñanza de la parte especial del Derecho financiero basado en el "Programa PADRE": una experiencia práctica<sup>14</sup>**

La situación de partida la constituye la segunda o, según la planificación docente, tercera sesión de la asignatura Derecho financiero (parte especial), ya que la experiencia diaria nos muestra que se suelen emplear las primeras clases para dar una visión general sobre el sistema impositivo español.

---

Málaga, núm. 12, págs. 74-84. En línea, <http://www.eumed.net/rev/rejie/12/innovacion-docente.pdf>.

<sup>12</sup> Entiéndase por "simuladores" todo aquel esquema de liquidación del IRPF que no constituya el Programa PADRE, como por ejemplo, los distintos métodos de liquidación que pueda el docente enseñar en clase que difieran del PADRE.

<sup>13</sup> Cfr. RUÍZ MARTÍN, C., (2005) "Innovación docente en la Universidad en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior" Revista de Educación, núm. 23, págs. 172-173.

<sup>14</sup> Resulta obligado destacar, entre otras, las enriquecedoras experiencias piloto desarrolladas por la profesora GARCÍA LUQUE en la que nos traslada como previamente a la implantación actual del EEES, en la licenciatura en Derecho se promovió como experiencia piloto el empleo de los principios que a la postre configurarían los Grados, entre otros, la mayor importancia concedida al sistema de aprendizaje práctico y la evaluación continua de los alumnos, con resultados satisfactorios según la autora. Cfr. GARCÍA LUQUE, E., (2007) "Puesta en práctica de un modelo experimental en las asignaturas Derecho financiero y tributario I y II de la licenciatura en Derecho", III Jornadas de Innovación Educativa y Enseñanza Virtual de la Universidad de Málaga. En el plano de los estudios no jurídicos, las profesoras MÁRQUEZ LOBILLO y BENAVIDES VELASCO nos muestran una experiencia práctica desarrollada en el Grado en Turismo en el curso académico 2009-2010 en la que invitaban a los alumnos a crear una empresa, mediante el trabajo en grupo de los mismos, y del mismo modo con resultados satisfactorios. Cfr. MÁRQUEZ LOBILLO, P., y BENAVIDES VELASCO, P., (2011) "Una asignatura jurídica en un Grado no jurídico: una experiencia práctica", IV Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, Universidad de Málaga, págs. 1480-1495.

Pasadas estas sesiones previas, entrando en materia de IRPF, los alumnos se dispondrán a recibir unos conceptos teóricos sobre lo recogido en el apartado segundo de este trabajo como <<elementos esenciales>><sup>15</sup>, y tras estos, se describirían en la plataforma o campus virtual las instrucciones precisas para descargar en sus ordenadores el Programa PADRE, para comenzar en la siguiente clase a trabajar con éste.

Los alumnos –alguno incluso por su propia voluntad ya habrá intentado manejarlo– comenzarán a insertar las cantidades en las respectivas casillas del PADRE, basadas en un caso práctico que el profesor irá resolviendo conjuntamente con los alumnos en clase.

Para facilitar la labor, se agruparán los alumnos en grupos de máximo tres personas, para lo que se designará un representante por grupo, a efectos de comunicación con el docente para la subida de tareas al campus virtual. Con la división en grupos se fomenta el trabajo en equipo y la resolución de dudas entre los propios alumnos, a través del debate de las cuestiones propias que suscite la liquidación de dicho IRPF, fomentando a su vez la auto-solución de los problemas que surjan.

En cuanto a los materiales que tendrán disponibles los alumnos para el seguimiento y evaluación diaria en la liquidación del IRPF, podrán utilizar la legislación vigente así como los textos legales y manuales que estimen oportunos, aunque estos últimos únicamente en el devenir diario, no de cara a un futuro examen. Así, el método de evaluación diaria de los alumnos consistiría en la resolución de casos prácticos en esos grupos de trabajo a través del PADRE en clase y la subida de los casos a la plataforma virtual por el representante de dicho grupo, siendo necesarias, como mínimo, la subida de tres casos prácticos: el primero de ellos que contenga la inserción de los rendimientos y su cálculo; el segundo de ellos que suponga la integración y compensación de rentas y aplicación del mínimo personal y familiar a la base liquidable hasta llegar al cálculo de cuotas; y el último de ellos consistente en realizar un cálculo completo de la liquidación, sin resultar excesivamente extenso.

El volumen de horas que abarcaría una resolución completa y más o menos detallada de una liquidación de IRPF podría conllevar un total de 10 horas, teniendo en cuenta que el IRPF se configura como uno de los más extensos a efectos didácticos, por tanto, en torno a unas seis clases de entre hora y media y dos horas, lo que podría considerarse suficiente para que el alumno comprendiese, al menos nimiamente, el funcionamiento de la aplicación e Impuesto. De este modo, el porcentaje teórico-práctico de la asignatura en relación al IRPF se situaría en un 20 por cien de teoría, y 80 por cien de práctica, dado que la primera de las cifras englobaría a la explicación de los conceptos teóricos básicos.

Llegados a este punto, surge la siguiente cuestión: siendo el Programa PADRE exclusivo del IRPF, y dado que el contenido de la parte especial abarca más impuestos distintos de éste, a efectos de examen, ¿se realizaría un examen para IRPF con ordenador y otro distinto con el método clásico para el resto de Impuestos? Esta situación resulta de lo más curiosa, que no menos controvertida.

---

<sup>15</sup> Véase el apartado segundo de este trabajo, donde recogemos como “elementos esenciales del tributo, los siguientes: hecho imponible y exenciones; sujetos pasivos; y período impositivo, devengo e imputación temporal; tributación familiar; regímenes especiales; y gestión del impuesto.

La explicación de manera exacta de cómo funciona el Programa PADRE conlleva, por un lado, la ventaja de acercar a los alumnos a la máxima fidelidad en cuanto a la liquidación del IRPF se refiere, pero por otro lado, difiere en cuanto a la metodología resolutoria respecto a los demás, por lo que pudiera darse la situación de cara a examen que una parte de éste tuviese que realizarse mediante ordenador, y la restante mediante una liquidación del resto de impuestos en formato papel. Al mismo tiempo, los peligros que conlleva la realización *online* del examen ponen en alerta las posibles tentaciones estudiantiles en la búsqueda de soluciones más allá de los materiales permitidos en el examen, en este caso, la legislación pertinente y necesaria para su resolución.

Al hilo de esto último, aunque el objetivo del conocido como "Plan de Bolonia" fuesen los grupos reducidos como técnica metodológica, la realidad práctica nos muestra lo contrario, y dicho esto, una clase con según qué número de alumnos resultaría problemática, tanto a nivel de enseñanza –puesto que coordinar a tal número de personas frente a un ordenador y enseñarles conjuntamente el PADRE resultaría ser una ardua tarea- como a efectos de examen, ya que el control a un número tan elevado de alumnos resulta dificultoso salvo la colaboración externa de otro profesor a modo de vigilancia.

Visto esto y a pesar de lo descrito, la utilidad práctica de enseñar a los alumnos a liquidar el IRPF con el Programa PADRE tal y como se realiza fielmente en la cotidianeidad se posiciona en un plano de superioridad cuantitativa frente a los posibles inconvenientes descritos anteriormente (examen distinto y problemas de organización).

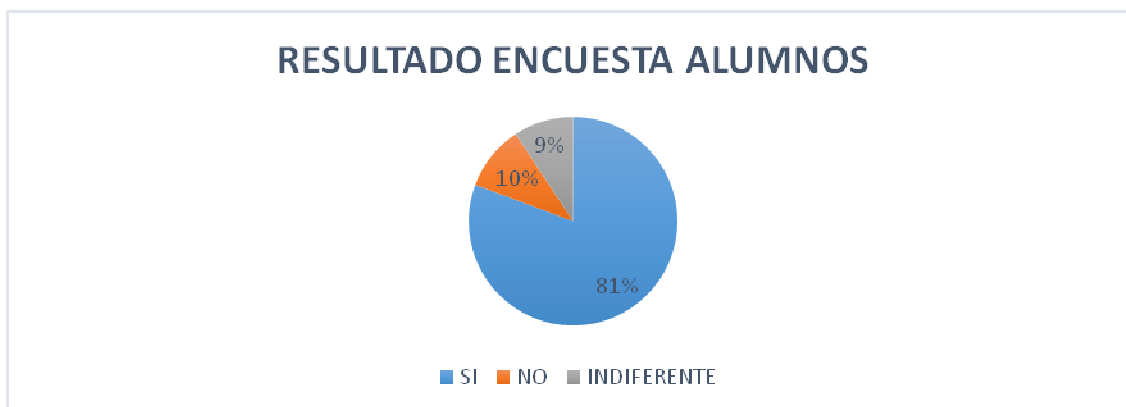
Afianzando esta idea, la realidad práctica nos muestra un descontento estudiantil en tanto en cuanto no ven reflejado en la vida real lo aprendido en clase, o muchos de estos observan cómo se esfuerzan a la hora de realizar un complejo esquema de resolución cuando la aplicación informática (PADRE) lo realiza de manera autónoma.

En nuestro intento de contrastar lo descrito anteriormente, realizamos una encuesta entre más de 200 alumnos de Derecho financiero (parte especial) sobre la posible aplicación del PADRE para la explicación del IRPF –previa conceptualización del mismo para facilitar la respuesta posterior- y comprobar así la opinión de los alumnos, formulándoles en formato papel la siguiente cuestión: ¿Cree usted que la utilización práctica del Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE) ayudaría a un mejor aprendizaje del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)? Así, las respuestas posibles fueron "SI"; "NO"; e "INDIFERENTE".

Gracias a la inconmensurable ayuda de mis compañeros de área que cedieron parte de su tiempo de clase para que sus alumnos realizaran la encuesta, los resultados sobre la misma resultaron esclarecedores al respecto: de los alumnos encuestados, el 81 por cien de alumnos respondieron "SI"; el 10 por cien respondieron "NO"; y el nueve por cien respondieron "INDIFERENTE", que representamos gráficamente a continuación:<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Fuente: elaboración propia a través de la realización de una encuesta a los alumnos los días 12 y 13 de noviembre de 2015, en las asignaturas de Derecho financiero II (parte especial)



Visto esto, resulta ampliamente satisfactoria la experiencia práctica desarrollada, ya que los alumnos, en base a los datos anteriores, venían positiva la incorporación del PADRE como método didáctico en la enseñanza del IRPF.

#### **4. A modo de conclusión**

La enseñanza establecida por la incursión en el EEES constituía una idea idílica, pero poco realista. El devenir de estos años, que podíamos considerar constitutivo de experiencias “piloto”, ha demostrado que la metodología no ha evolucionado tanto como se pretendía, y se requiere de una actualización en la mecánica docente, alejadas de las clásicas clases magistrales a viva voz del profesor.

La necesidad de aprovechar lo que la tecnología nos brinda en el campo del Derecho financiero hace necesario replantearse la metodología seguida hasta la fecha, y comenzar a valorar la posibilidad de acercar el Programa PADRE a los alumnos, ya que ello conllevaría una mejora en la formación de los mismos, y entrarían a formar parte de un mundo cada vez más competitivo con una mayor base práctica.

No resulta una tarea fácil, tanto los docentes como los alumnos requieren de un mínimo de comprensión, esfuerzo y sacrificio para llevarlo a cabo, pero sin embargo los resultados al respecto pueden ser muy positivos: para el profesor, vería incrementada su satisfacción personal, ya que apreciaría que sus alumnos salen mejor formados de su aula, y para el estudiante, que experimentaría un aumento en su experiencia formativa de cara a una inmediata incorporación al mercado laboral.